Villa de Don Alvaro.

Libro de acuerdos correspondiente al año de 1873.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nº 0108520

SELLO 10º AÑO 1872 · 1 PESETA ·

Acta: En la villa de Don Al

Sr. Juan Rollan
" Pedro Solís
" José Molano
" Mateo Gutierrez
" Sebastian Vera
" Diego Mancha
" Bernabé Carrozo

parro á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las Casas Capitulares para celebrar sesion ordinaria los Sres. regidores que componen el Ayuntamiento constituido de la misma y cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Rollan, y siendo las diez de la mañana se declaró abierta la sesion la cual dió principio con la lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó: Que en esta poblacion solo existe el campo santo en que ha de darse sepultura á los que mueren en el culto religioso careciendose de otro cementerio para los que puedan fallecer fuera de esta religion; en su virtud la corporacion se vé en la necesidad de acordar con vista de lo dispuesto en la Real orden de veintiocho de Febrero del año próximo pasado de 1872 sobre la construccion de nuevos cementerios, salvar de este modo los compromisos que en un caso dado podria encontrarse por guardar exactamente citada Real orden, la cual por mi el Sr. fue leida en el acto. — El Ayuntamiento despues de una detenida discusion acuerda: Que desde luego se proceda á edificar un nuevo cementerio destinado á sepultar los cadáveres que en este distrito puedan haber pertenecientes á otra religion que la Católica, y en su consecuencia su construccion deberá tener lugar á continuacion del que en el dia existe, por lo cual se designará el terreno bastante. Que atendiendo á lo pocos recursos con que este fondo municipal cuenta se acuerda desde luego la prestacion personal, obligando á cada uno de los vecinos que posean carro á conducir cuatro cargas de piedra cada uno para el levantamiento de los pandes, y en el caso de que manifestaren estar imposibilitados no tenerlos en disposicion de poder usar el carro pondrá en su lugar doce cargas de piedra; á los vecinos que carezcan de carro, seis cargas. Los braceros tambien concurrirán cada dia con el trabajo el mismo que de ellos se necesite, y para facilitar el pronto cargamento de los carros y para dar los pasos necesarios á los maestros alarifes luego que esto sea principiado á la obra. Y pago que haya de tener lugar á los maestros alarifes se verificará de la cantidad consignada en el presupuesto municipal para gastos imprevistos concederse este Ayuntamiento la que con tal objeto figura en citado presupuesto, debiendose tambien elegir un dia de gratis

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

á cada Alguacil que concurriese á la obra. Como no hubiese mas asunto de que tratar se levantó el acto firmando los asistentes, de que yo el Sr. certifico — Juan Rollan

Bernabé Carrejal — Pedro Soliz

Sebastian Tena — José Milanes — Mateo Gutierrez

Diego Mancha

Acta

En la Villa de Don Alvaro á doce de Enero de mil ochocientos setenta y dos reunidos en las casas Capitulares los tres que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rollan para celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las doce de la mañana se dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada

D. Juan Rollan
" José Milanes
" Bernabe Carrejal
" Sebastian Tena
" Mateo Gutierrez
" Diego Mancha

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera inst.a de este partido previniendo que de conformidad á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Diciembre ppdo. y en el art.o 611 de la ley provisional de enjuiciam.to criminal de la misma fecha, corresponde á los Jueces Municipales y sus fiscales, en ausencia de los alcaldes ó sus tenientes y tres individuos del ayuntam.to con el Sr. de la primera, formar la Junta Municipal que ha de confeccionar las listas de jefes de familia con casa habitada y demas circunstancias que exigen los art.os 661 y siguientes de citada ley así como la de las cajas de provisionales de 1869 para la eleccion del jurado, y en su virtud se pregunta si el Ayuntam.to debe proceder como Junta Municipal ó si la delegacion de los tres Concejales, el Ayuntam.to enterado de la comunicacion del Sr. Juez de primera

Junta así como del Decreto y ley citada precedente á el
nombramiento de los concejales que han de designados
p.ª formar dicha Junta cuyo nombramiento recaye en
primer lugar en los Alcalde D. Juan Rollan y los
tres Regidores D. Bernabe Carvajal D. Sebas
tian y D. Diego Mancha y que de este acuerdo
se saque certif.ª p.ª dar principio á la forma
cion del oportuno Expte. que ha de proceder á
la formacion de las ya esprecadas listas, las cua
les deberán de dar principio p.ª su formacion el dia
quince del corriente, en cuyo terminos se dió por
terminado este acto y firman sus mercedes certif.ª
co

Juan Rollan Alc — José Milanes

Diego Mancha — Sebastian Lera

Mateo Gutierrez — Bernabé Carbajal

Acta

D. Juan Rollan
" Pedro Solís
" José Milanes
" Bernabé Carvajal
" Sebastian Lera
" Diego Mancha
" Mateo Gutierrez

En la Villa de Don Alvaro á seis p.ª nueve de
Junio de mil ochocientos setenta y tres, reunido
en las casas Capitulares los tres cuartos del
margen que componen el Ayuntam.to con
asistencia de la mitad y para celebrar sesion
ordinaria de este dia bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Rollan y siendo
las diez de su mañana se dió principio
al Acto con lectura del acto anterior y que es exac
tamente Acto seguido p.ª citado Sr. Presidente se ma
nifestó, que por cuanto á todos los corporados la falta
de recursos con p.ª este Ayuntam.to cuanto p.ª cubrir
sus primeras obligaciones, que por haber sido apro
vados todos los p.ª de corporacion ha podido dispo
ner, encontrandose próximo á vencer otras obligaciones
p.ª pago de los fondos Prov.ª y demas obligaciones
y en su virtud se esta en el caso de acordar los me
dios de salir tales conflictos, teniendo á la vista
presente que las gestiones hechas para dar al me
dio de conseguir que estos fondos embarcaran la p.ª

ha de acuerdo p.r Varios de sus bienes han sido todas infructuosas. Son unos tres, después de una detenida discusión acuerdan: que el Sor Presidente se dirija p.r medio de una respetuosa comunicación al Sr. Gobernador Civil de la Prov.a manifestando la situación tan aflictiva en q.e se encuentra este Ayuntam.to y lo difícil que se hace el continuar en ella si en un término breve no se le auxilia con los recursos necesarios p.a poder dar cumplim.to á sus obligaciones, pues de no conseguirlo estarán en la misma de presentar su dimisión ante la Excma Diputación, con lo que se dó p.r terminado el acto que firman sus mercedes certifico

Juan Rollan Sebastian Tena
Bernabé Carbajal José Milano
Diego Mancha Pedro Soto

Acta En la Villa de Don Alvaro á veinte pues de Enero de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las Casas Capitulares los Sres anotados á el margen que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma para celebrar Sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Juan Rollan y siendo las diez de la mañana p.r expresado Sor Presid.te se mandó dar principio á el acto con lectura del acto anterior y quedó aprobado.

D. Juan Rollan
" Pedro Soto
" José Milano
" Bernabé Carbajal
" Sebastian Tena
" Diego Mancha
" Mateo Gutierrez

Acto seguido dicho Sor Presidente dijo: que los Sres del Ayuntam.to anterior no han comparecido á firmar de haber sido requeridos, para que manifiesten la causa que haya motivado el retraso de tenerlas de surtir vecinos p.a del año de 1871 y que no obstante conceptúa han sido remitidas á las oficinas; cuyo servicio no ha sido cumplido hace días, dando lugar con tal morosidad á que esta Corporación adquiera la responsabilidad consiguiente

Nº 0108523

GELLO 10 CÉNTIMOS 1 PESETA

Por la falta de cumplimiento á la circular del Sor. Jefe Económico de la Prov.ª inserta en el Boletin oficial del 25 de Dic.ª último y lo hace así presente p.ª q.ª en su vista la con.ª cuide lo que mas crea oportuno. Enterada en consideracion p.ª los tres Regidores lo siguiente p.ª el Presid.te y despues de una pequeña discusion acuerdan que el Sor. Presidente, haga comparecer ante sí á los tres del Ayuntam.to anterior p.ª q.ª en acto de su comparecencia expresen cuanto les sea preguntado, pidiendo las bases que tubieron presentes p.ª el repartim.to de las cedulas y p.ª consiguientes las clases sugetadas, se forme un estado en q.ª aparezcan el n.º de individuos que la obtubieron así como el de los exceptuados, y el total de habitantes que forma este vecindario con cuyo estado, comparecencia de los Regidores salientes y certificacion del particular de este acto se forme el oportuno Exp.te que se remitirá á la superioridad.
Tambien p.ª el Sor. Presidente se manifiesta que en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 22 de la ley Electoral vigente es llegada la epoca de formar con vista del Padron rectificado las listas de los Electores que en este Distrito deben del derecho p.ª el sufragio en las Elecciones de Concejales, Diputados prov.les y de Cortes, y lo hace presente p.ª q.ª pueda tener lugar su cumplim.to. Los mismos tres, teniendo á la vista citada ley acuerdan su cumplim.to y en su virtud mandan que se levantar mañana procedan desde luego á la formacion de las expresadas listas las cuales serán expuestas á el pú.co desde el 1º de primero del inmediato Febrero, hasta el quince del mismo, que es el octavo del presente año económico todo de conformidad con este art.º 22 p.ª lo cual se formará el oportuno Exp.te que acompañado con certif.de de este particular del acto lo firman y firman expresados tres certifico.

Juan Pollan Ell — Sebastian Lera — Pedro Sol
José Vilano — Mateo Gutierrez — Bernabé Carbajal

Acta. En la Villa de Don Alvaro á 6 de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las casas Capitulares los tres que componen el Ayuntam.to Constit.º

D. Juan Rollan
" Pedro Solís
" José Milanes
" Bernabé Carrajal
" Sebastian Tena
" Diego Mendez
Mateo Gutierrez

de la misma y cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar sesion ordinaria de este dia, y siendo las once de la mañana por el Presid.te D. Juan Rollan se dió principio al acto con lectura del acto ant.r y quedó aprobado. Acto seguido por el Sric. y.r mandado del Sor Presidente dió cuenta de una carta del Agente D. Rafael Trujillo en la que manifiesta haber cobrado en las oficinas de Hacienda la cantidad de seismil reales, importe del semestre primero del año de mil ochocientos setenta y seis, y que hacia en Junio ultimo, á cuenta de la renta que recibe y.r el capital de los bienes vendidos á estos propios, y de cuya cantidad deducido, cincuenta céntimos importe del sello del libram.to quede en líquido de 5999 reales y 50 céntimos, habiendo tenido lugar este pago en Caceres. El Ayuntam.to enterado de esta comunicacion acuerda se comunique al dicho Agente que de estos intereses verifique el pago del tercer trimestre de Prov.s que vence en el presente mes, y lo restante se remita á este Depositario y.r con arreglo de la línea ferrea previo factura y demas requisitos necesarios. Así lo dijeron y firman expresados tres certifico

D. Juan Rollan
José Milanes
Sebastian Tena
Mateo Gutierrez
Bernabé Carrajal
Juan Gomez Duque

Acto En la Villa de D. Alonso á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y tres reunidos en la Casa Capitular los tres que componen el Ayuntam.to Cantor.l de la misma cuyos nombres al margen se expresan y.r celebrar sesion ordinaria de este dia bajo la presid.a del Sor Alcalde, y siendo la una de las once de la mañana y.r dicho Alcalde Presid.te se mandó dar principio á este acto con lectura del acto anterior y quedó aprobado. En seguida por el Sric. y.r mando del Presidente dió cuenta de una comunicacion del Agente D. Rafael Trujillo en la que manifiesta haber pagado en la Depositaria de los fondos Provinciales la cantidad de 1081 r.s y 84 céntimos importe del 3.er trimestre del corriente año, y.r este pueblo en vista y.r el reparto que á este mismo le cabió, acompañando

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

á la vez la carta de pago, en dicha comunicación se expresa q.
segun las ordenes recibidas de este Municipio esperado pago lo ha
verificado de los intereses cobrados q. el 1.º Semestre del año de 1870
que á estos fondos se le adeudaban q. sus bienes embargados, y q.
para remitirlos á esta le ofrece los gastos siguientes 20 r.
q. conducir la Calesilla á esta, á la Diputacion y á la Estacion
Ferrea 5 r. q. el porte de la cantidad de 4000 r. que en dos
sacos que Calesilla remite á esta Depositaria, acompañando
el Talon, de forma que con los gastos expresados y los que en
Provinciales y cantidad que remite hace un total de 5066 r. 984
Centimos. Enterados los demas Sres. de todo el contenido de re-
petida carta acuerdan se pase á la Estacion con el Talon q. se
acompaña p. recoger citada cantidad de 4000 r. y la cual se
entregará á el Depositario de estos propios, asi como la carta
de pago de pres.t haciendole el oportuno cargo. = Tambien se
dió cuenta de los Boletines of.s acordando su mercedes se cumpla
con cuantas disposiciones se previenen en los mismos. ——
Tambien q. el Sor. Presidente se manifestó que en cumpli-
miento de lo preceptuado en el art.º 38 de la ley Reguladora de reemplazos debe procederse en seguida á el alistam.to de
todos los mozos que tengan la edad prescripta en el art.º 13 de
la citada ley, cualquiera que sea su estado, y que hean de incor-
porarse al cupo á esta Villa para el reemplazo del Ejercito en el
presente año, para cuyo operacion debe designarse el Domingo
diez q.e del corriente mes. Los demas Sres. enterados de lo es-
puesto q. el Sor. Presidente y despues de una pequeña discusion
acuerdan que el Domingo diez q.e inmediato se lleve á efecto
repetido alistam.to ejecutandose la clasificacion de los mozos
q. el ordena establecido en el art.º ya citado de la ley, para
cuyo acto se pasará atento oficio al Sor. Cura Parroco unico
de esta Villa para que se presente q. sí ó un teniente
con los libros Parroquiales que acrediten la edad de los mozos
que tengan veinte años cumplidos en treinta de Abril proxi-
mo venidero. Para la rectificacion á el alistam.to de con-
formidad á lo prevenido en el art.º 43 de la misma ley
se señala el primer Domingo dos del inmediato Mayo y
demas dias siguientes que fuesen necesarios; y p.r. el Lo-
el dia seis primer Domingo de Abril, para cuyos actos deberán precederse los bandos y citaciones prevenidas
en la ley. Tambien q. el Sr. Alcalde Presidente se pongan

cultificación de este particular de acuerdo q.e dar principio
á la formación del expresado Repto.o Así lo dijeron y firman
los mencionados de que yo el Sr.io certifico

Juan Mollan Ll Pedro Solís Mateo Gutierrez

Bernabé Carbajal Sebastian Tena

Diego Mancha

Acta En la Villa de D. Alvaro á diez y seis de Febrero de mil ocho
D. Juan Mollan cientos setenta y tres reunidos en las casas Capitula
" Pedro Solís res los tres anotados al margen que componen
" José Milanés el ayuntam.to constit. de la misma, y siendo
" Bernabe Carvajal las diez de la mañana, p.r el Presid.te se declaró
" Sebastian Tena habierto el acto que dio principio con lectura
" Diego Mancha del acto anterior y quedó aprobado.
" Mateo Gutierrez Acto seguido el Ayuntam.to asociado con el Pre
bistero D. Juan Mollan procedió á practicar el alistam.to
de los mozos que en treinta de Abril proximo venidero cum
plen veinte años de edad p.r ser sorteados en la quinta del
presente año, y que han de cubrir el cupo del ejército que corresponde
á esta Villa, cuya operacion se ha verificado teniendo á la
vista los libros parroquiales presentados p.r el dicho Pbro. como
así consta en el siguiente incehado á el efecto.
Concluido citado alistam.to segun se dijo indicado la Corporacion
pasó á tratar sobre los asuntos administrativos de la
poblacion, p.r el Sr. Presid.te se manifestó, que cree debe pro
cederse á repartir la segunda data del trigo de este Pósito
p.r creerlo necesario entre estos Labradores, lo que hecho p.r
los demas tres, después de una pequeña discusion acordaron q.e
p.r el presente p.r.o se haga saber á todos estos Vecinos que
el que deseen recibir trigo del Pósito presenten sus solicitudes en
la Sria de este Ayuntam.to p.r.a q.e visto p.r el número de resulta
do de estas peticiones acordar el v.o de fanegas que á cada
uno de los peticionarios ha de darse; y no habiendo mas asuntos
de q.e tratar se levantó la sesion y firman de q.e yo el Sr.io certifico

Juan Mollan Ll Pedro Solís Mateo Gutierrez

Bernabé Carbajal Sebastian Tena Diego Mancha

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nº 0108522

SELLO 10º AÑO 1873 · 1 PESETA

Acta

D. Juan Rollan
" Pedro Lobo
" José Milanés
" Bernabé Carvajal
" Sebastián Nuez
" Diego Blanco
" Mateo Gutiérrez

En la Villa de D. Alvaro á veinte y tres de febrero de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las Casas Capitulares los Sres. anotados al margen que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma para celebrar sesion ordinaria de este dia, y siendo las diez de la mañana y.l el Presid.te D. Juan Rollan se declaró habierto el acto que dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que en virtud haber sido estinguida la ley fecha diez y siete del que rige publicada en la Gaceta del Gobierno de la Nacion y.l trata, sobre la organizacion del Ejercito, en su art.lo 1.º se prescribe que la fuerza Militar ha de componerse de ejercito activo y reserva, y en el art.lo 2.º se prescribe que la Quinta pasa al reemplazo y que de abolida, y previniendo tambien en el art.lo 3.º que la fuerza activa ha de formarse de Soldados voluntarios, y.l lo cual se hace las prevenciones oportunas en los art.los sig.tes y la reunion cuyo estado ordinario es y debe se formará cada año en los meses que el dia 1.º de Enero tengan 20 años cumplidos: y como quiera que en esta Villa ya se tenga hecho el alistam.to de los mozos con arreglo á la ley de reemplazos vigente de 1855 y.l la rectif.n del dicho alistam.to sito designado el primer Domingo del mes inmediato mes Marzo, el y.l segun lo prescripto en el art.lo 12 de la ley citada, debe ser alistados para formar la reunion todos los que tengan la edad de 20 años en 1.º de Enero segun se dejó manifestado, lo hace presente á la corporacion y.l si cree se debe el acto de rectif.n en dicho dia y fijó el Ayunt.to habiendo conferenciado sobre el particular; acordó se mande dicho acto de rectif.n y se espere á y.l la ley que citada se publique en los Boletines of.les y en el caso de tardar algun tiempo en verificarse se comunique á la Diputacion de Cáceres de conformidad de las operaciones de la Quinta, en razon á y.l cierto Municipio y.l carece de Periódico of.l la Gaceta, que se le ha comunicado y.l la superioridad = En seguida se dió cuenta de una Instancia presentada y.l por Bernabé Carvajal en solicitud de y.l con motivo de tener que rectificar su casa morada situada

que este Pleno, y siendo útil, utilizar el terreno que viene á formar la vía cerrada que existe entre dicho caso y la que también Mavito como de su propiedad Blas Montero, mejorando de este modo el trazado ppal. se le conceda dicha vía cerrada, pr. q. mas tranquilidad en su respectivo caso. El Ayuntam.to después de una detenida discusión acordó, que ofreciendo á este pueblo algun beneficio y mejorar el trazado ppal. con la concesión que se pide, se acuerda á lo pretendido p.r el recurrente, debiendo luego que llegue el día de la obra dar parte á esta corporación p.r si la comisión que á el efecto se nombre, guarda el trazado el terreno que ha de ocupar, de forma que quede totalmente quitada la vía cerrada, sin q. pueda ofrecer perjuicio alguno á los vecinos inmediatos. Así lo dijeron y firman, certifico

Juan Rollan — Pedro Solís — Mateo Gutierrez

Bernabé Carbajal — Sebastian Tena

Diego Mancha

Acta — En la Villa de Don Alvaro á dos Marzo de mil ocho cientos setenta y tres reunidos en las Casas Capitulares los tres que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma, y cuyos nombres al margen se expresan para celebrar sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Juan Rollan, y siendo la hora de las diez de la mañana, por dicho Sor se mandó dar principio á el acto el que tubo lugar con lectura del acta anterior y quedó aprobada. Acto seguido por el Srio p.r mandado del Sor Presidente dió cuenta de la del Sor Gefe Económico de esta Prov.a inserta en el Boletin oficial recibido en este momento y el correo del día de hoy, que corresponde á el sorteo primero del corriente mes, dando aconocer á los Ayuntam.tos el señalam.to el numero de tarjetas de cada vecinat.o que deben colocarse en la Estación respectiva al corriente año segun las bases que establece el apendice letra D. de la ley de presupuestos vigente, resultando de dicho señalam.to que á este pueblo en vista de los datos que obran en las oficinas de la Hacienda repartidas el numero de cedulas siguientes = Ordinarias 220, Especiales 287 y gratis 24 = que hace un total de 531, Enterados los tres del Ayuntam.to así como de las demas disposiciones contenidas en dicha circular, acordaron sus vecinos se sorteo unico

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

comision, para que con vista del señalam.to de cuotas hecho p.r los oficiales á este pueblo p.r cada una de las tres, clases citadas, verifiquen comparacion entre los resultados que ofrezcan los datos estadísticos que á este efecto le serán entregados de los existentes en la Sria., pues caso de resultar escasez á este pueblo las cuotas ó el número señalado á la corporacion firmante El Estado que prescribe el art.o 22 y tambien el 29 del reglam.to, cuyo estado será conforme á el modelo que á continuacion de citado Circular se sigue; previniendo á la comision la prontitud de estos trabajos y al efecto nombran á los individuos que la han de formar p.r Vicente Prieto, Alonso Pollan y Manuel Prieto y Tobalo, á quienes se les requirió p.r el p.r para á la Sria. á cumplir con su comision, y verificado con cuanto Asi lo dijeron y firman sus mercedes certifico;

Juan Pollan — Pedro Solís — Mateo Gutierrez

Bernabé Carbajal — Sebastian Tena

Diego Mancha

Acta

D. Juan Pollan
" Pedro Solís
" José Milanés
" Bernabe Carvajal
" Sebastian Tena
" Diego Mancha
" Mateo Gutierrez

En la villa de Don Alvaro á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las casas Capitulares los Sres que componen el Ayuntam.to constit.l de la misma cuyos nombres á el margen se expresan para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia de el Sor Alcalde D. Juan Pollan, y siendo la hora de las diez de dicho dia se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado.

Acto seguido se dió cuenta de los trabajos hechos p.r la comision nombrada p.r practicar los trabajos que han de esclarecer el número de cuotas de impto territorial que de las tres clases han sido designadas p.r las oficinas á este pueblo estan conformes con el n.o de estos habitantes que estan obligados á satisfacerlas y examinados dichos trabajos p.r la corporacion vieron que en efecto estan conforme al cupo señalado con las que deben regularse á estos habitantes y en su virtud la corporacion acuerda en aceptarlo, cuidando p.r lo tanto la formacion de el Estado que en caso contrario

derecho forma y. requerir á la superioridad las que con arreglo á la ley corresponda á este Ayuntamiento, como indica el art.º 22 y 23 del reglam.º de cuentas.

También se dió cuenta de que el Depositario de los fondos municipales, ha ya remitido su cuenta, relativa á el año económico de 1871 á 1872 y de su período de ampliación. El Ayuntamiento vista el art.º 152 de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870 acordó que pase el Síndico para su examen encargando á este la posible actividad en ello, y que hecho, se dé cuenta inmediatam.te á la corporación para continuar, respecto á la indicada cuenta, los trámites legales. Así lo dijeron y firman esponsados tres estés.

Juan Rollan

Pedro Solís

Mateo Gutierrez

Bernabé Carbajal

Sebastian Tena

Diego Mancha

Acta

Juan Rollan
" Pedro Solís
" Fran.co Milanes
" Bernabe Carvajal
" Sebastián Tena
" Diego Mancha
" Mateo Gutierrez

En la Villa de Don Alvaro á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las Casas Capitulares los tres concejales del mayor que forman el Ayuntam.to Constit.l de la misma bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Juan Rollan p.a celebrar sesión ordinaria de este día y reunidos las diez de la mañana se dió principio á con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se dió al Sor Síndico de esta corporación p.a cumplido punto que ha acordado el dictamen respecto á las cuentas Municipales, rendidas p.r el Depositario de estos propios correspon.te á el año económico de 1871 á 1872, y en su virtud el Ayuntam.to acordó que se cite á la Asamblea municipal, para q.e en unión de esta ordinaria q.e celebrará el 18 del corriente á fin de que nombre comisión y Presid.te de su seno para examinar dicha, y demas que proceda respecto á las indicadas cuentas á cuyo efecto se señala el día veinte y siete del que rige á las once de la mañana, siguiendo las prescripciones de los art.s 153 y siguientes de la ley municip.l vigente. Y no habiendo otros asuntos de q.e

Nº 0108524

SELLO 10º AÑO 1872 · 1 PESETA ·

tratos se levanto la sesión que firman los señores ediles
Juan Bollan ccc Pedro Soto
Diego Sancha Mateo Gutierrez José Milanes
Sebastian Prieto Bernabé Carbajal

Acta En la Villa de Don Alvaro á diez y ocho de Marzo de mil ocho cientos setenta y tres, el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento se constituyó en sesión extraordinaria á la que asistieron los Sres. asociados que se expresan al margen con el fin de nombrar una comision de su seno que examine las cuentas Municipales presentadas por el Depositario de estos propios relativas á el Periodo ordinario y de ampliacion del año economico de 1871 á 1872, en conformidad al segundo parrafo del art.º 153 de la ley Municipal Vigente y habiendo la señor presidente sabido el objeto de la reunion á los Sres que se habian presentado asociados por unanimidad se nombraron la indicada comision que formaron los Sres. D. Vicente Barquero, D. Sebastian Prieto y D. Manuel Prieto haciendoles el encargo emitan su dictamen en el termino breve relativo á las cuentas al principio indicadas. Con lo que se dió por terminado el acto que firman expresados Sres. certifico—

Juan Bollan ccc Juan Barroso
Vicente Barquero
Vicente Carbajal Diego Sancha
Sebastian Prieto
Juan Patricio Rodriguez Juan Carbajal

Juan Bollan
" Juan Barroso
" Vicente Barquero
" Vicente Carbajal
" Juan Patricio
" Diego Sancha
" Sebastian Prieto
" Juan Carbajal
" Mateo Cortes
" Sebastian P.
" José Cortes
" Juan Barroso
" Fernando Silos
" Santiago Montero

Mateo Cortes — José Cortes

Sebastian Blanco — Juan Barrero

Santiago Montero — Fernando Silos

Acta En la Villa de Don Alvaro á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en las Casas Capitulares, los Sres que firman el Ayuntamto regulador de esta Villa, cuyos nombres al Marg. se expresan, para celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las tres de la tde se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Juan Rollan
" Pedro Solís
" José Milanes
" Sebastian Temo
" Bernabe Carvajal
" Diego Mancha
" Mateo Gutierrez

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta de la circular del Sr Gobernador civil de esta Prova. inserta en el Boletin oficial correspondte al Sabado veinte y dos del que rige, y en la cual se inserta el Decreto expedido por el Excmo. Sr Ministro de la Gobernacion fecha de 17 tambien del presente mes, dictando reglas para llevar á efecto lo prescripto en el artº 12 de la ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional en 17 de Febrero ultimo, de todo lo cual enterada la corporacion acordó su cumplimto en todas sus partes, y en virtud manda que hallandose terminado en esta localidad el padron que previene la regla 1ª de citado Decreto, se procederá á el alistamto de los mozos que el dia primero de Enero de este año hayan cumplido 20 años de edad, bajo las disposiciones que vienen en la regla 2ª del repetido Decreto; y que conforme á la regla 3ª dará principio el alistamto el dia cinco del inmediato Abril y deberá quedar terminado el 17 del mismo mes; no incluyendose en este alistamto los que se previenen en la regla 4ª los mozos comprendidos en los anteriores; que en observancia á lo prescripto en la regla 5ª el Domingo 20 del mes citado se dará la rectificacion del alistamto quedando concluido antes del 1º de Mayo. Para todo lo cual precederan los bandos y citaciones prevenidas por la ley, que se libre atento oficio al Sr Cura Parroco de esta Villa por si ó por

Ministro se presentan estas cuentas concejiales el día cinco de Abril con los libros Parroquiales, con lo que se dió por terminado el acto que firman sus mercedes certifico

Juan Bollan Pedro Solís Bernabe Carbajal

Diego Mancha Mateo Gutiérrez José Milanes

Nota de discusión de las cuentas de propios

En la Villa de San Alvaro á trinta de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, El Sor Alcalde Presidente asociados de los tres que forman la Asamblea y concejales que al margen se expresan se constituyeron en la sala capitular, y previa la advertencia que ni aquel ni los concejales tenian voto para deliberar sino que unicamte. tenia esta facultad en los tres de la Asamblea que firmaban la nota mas uno de los de su clase, hizo notar que el objeto de esta unión que declaró habierta era el discutir el dictamen emitido p.r el Regidor Síndico y de la comisión de examen de las cuentas municipales rendidas p.r el Depositario de Propios relativas á el año Economico de 1871 á 1872. Admitidas expresadas dichas cuentas en su totalidad y discutidas suficientem.te p.r la Asamblea examinaron respecto p.r manifiesto p.r consiguiente todo la cuenta, sin que subsista que hacer objeción alguna contra ellas; y mando que se certifique de este Acuerdo p.r mi el Sec.rio de su orden. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión. Así lo acordaron y firman expresados Sres certifico

Juan Bollan Pedro Solís José Milanes

Mateo Gutiérrez Diego Mancha

Bernabe Carbajal

Juan Barrero Sebastian Tena

Santiago Moreno

Mateo Cortes José Cortes

Vicente Barquero Sebastian Prieto Sebastian Barrero

Asociados

Juan Mollan
Pedro Solís
José Milanes
Bernabe Carbajal
Diego Mancha
Mateo Gut.z
Asociados
Juan Barrero
Mateo Cortes
Vicente Barquero
Santiago Moreno
José Cortes
Sebastian Prieto
Sebastian Barrero
Fernando Silos
Diego Mancha
Mamed Mollan
Mateo Silos
Manuel Prieto
Juan Patricio M.z
Juan Barrero

Cuentas municipales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fernando Silva Mateo Silva Juan
Diego Manchas Manuel Prieto Barroso
Florencio Rollan Juan Patricio Rollan
Juan Joque
Trujillo

Acta

D. Juan Rollan
" Pedro Solís
" José Milanes
" Bernabe Carrajal
" Sebastian Tena
" Diego Mancha
" Mateo Gutierrez

En la Villa de D. Alonso á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y tres reunidos en las Casas Capitulares los tres Cuerpos al margen expresados y formando el Ayuntam.to Constit.l de esta Villa p.a celebrar cesion extraordinaria de este dia y declarado habierto el acto siendo las once del dia se procedió á la lectura del acta ant.r y quedó aprobada. Acto seguido p.r el Sr. Pres.te p.r mandado del Sr. Pres.te del Consejo de la Ley fecha once de Marzo proximo pasado en virtud de la cual la Asamblea Nacional en uso de su Soberanía ha decretado que las Córtes de la Nacion, compuestas de solo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid, con el carácter de Constituyentes el dia 1.o de Junio del presente año p.a la organizacion de la República. Y en cumplim.to del art.o 2.o de dicha ley se procederá á la eleccion de Diputados p.a dicha Córtes en la Península en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo proximo, verificandose dichas Elecciones, con arreglo á las leyes vigentes, teniendo conocimiento p.r los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los Españoles de mas de 21 años; y en su consecuencia procederán desde luego los Ayuntam.tos á rectificar las listas Electorales y censos p.a el padron de Vecinos. — Se cuyas disposiciones enterados sus mercedes acordaron su cumplim.to en todas sus partes y en su virtud mandan que se levanten Mano p.r el presente Ayuntam.to á las rectif.s de las listas y censo Electoral. Y para el Sr. Pres.te del Consejo se saque certif.n de este acto p.a su superior conocim.to y demas efectos á la publicacion del Oficio Circular de fecha de ayer. Y para constar firman sus mercedes certifico =

Juan Rollan Pedro Solís
Sebastian Tena José Milanes Bernabé Carrajal
Mateo Gutierrez Diego Mancha

Nº 0108525

Sello 10 cts. Año 1873 · 1 peseta

Acta

En la Villa de Don Alvaro á trece de Abril de mil ocho
cientos setenta y tres, reunidos en las Casas Capitulares los tres
anotados al margen, que componen el Ayuntam.to Constit.l
de la misma para celebrar sesion ordinaria de este dia
siendo las diez de la mañana el Sr. Alcalde Presidente se decla
ró habierta que dió principio con lectura del acta
anterior y quedó aprobada = En seguida el Sr. Presidente manifestó, que creia el tiempo oportuno
para proceder al reparto, entre los labradores de la cantidad
de trigo que con excitamiento pasó á su virtud la Ma
yoría, y si lo creen conveniente se procederá
á dictar las disposiciones oportunas. El Ayuntam.to acordó que
en seguida se publique por medio del Alguacil Mayor el
bando haciendo saber este Ayuntam.to, que se ha terminado
el dia primero la relacion de los que manifiestan no tener
trigo que ceder á sus deudores, previniendo que después de mañana
se procederá al reparto de los existentes, y en seguida á su
venta. Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta del Secret.o
Fecha tres del que rige fijando los parajes de exposicion
de las listas electorales á el publico, y en cumplimiento
del artículo primero de dicho R.l decreto se expondrán
á el publico dichas listas, y conforme al art.o 7.o desde
el dia de hoy el 22 de este mes se harán las reclamaciones de inclusion ó exclusion de las listas ante los Ayun
tamientos fijando los términos en que los agraviados
deben recurrir á la superioridad con sus respectivos Ex
pedientes. En seguida y precepto por el art.o 4.o R.l de
dos de Mayo se expondrán á el publico las listas ultima
das p.r los Municipios, con la designacion de los Colegios
Secciones y p.r correspondan los Electores, designando
p.r el art.o 5.o los dias en que los recursos de apelacion
se han de verificar en las Provincias, y conforme
con lo prevenido en el art.o 6.o se cuenta los
Valencia dará principio el siguiente al dia

los del mismo Ayto. y que será repartido el día
veinte del mismo mes, de todo lo cual enterados, los
miembros acordaron su cumplimiento y en virtud
mandaron que desde el día mañana estuviese expuesto
al público las listas de electores obtenidas
de plazos para todas las demas operaciones lo
dos fijados en dicho Decreto, publicandose tam
bien en los colegios en que está dividido este
Distrito, pueblos en que han sido colocados los
mismos Dang. el presente Acta que firman los
Sres. asistentes el expresado Sr. Alcalde con lo
digo y firman los mismos este día =

Juan Bollan
Pedro Soli
Bernabe Carbajal
Sebastian Tena
José Milanes
Mateo Gutierrez
Diego Mancha

Acta En la Villar Don Alvaro á veinte y siete de Abril de
mil ochocientos sesenta y tres reunidos en las casas Capitula
res los tres cuotados del margen que componen
el Ayuntam.to propuesto en la última, bajo la Pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Bollan, y
de las diez del día y sitio de su despacho principió el
acto con lectura del acta anterior y quedó aprobada. = Enseguida el Sr. Alcalde presidente
manifestó, que las listas de electores correspondientes á este Distrito han estado expuestas al público desde el día catorce del corriente, mes que desde este día hasta el veinte y dos también de este mes en que también han estado al público y en
cuya última no se ha presentado reclamación alguna de inclusión ó exclusión en las mismas, lo mismo así consta y
dilig.ª que el expresado Sr. que en virtud lo hace así presente á la Corporación y los fines consig.tes. El Ayuntam.to conferenciado sobre el particular, y en virtud á cuanto se ha manifestado y que tambien
no se ha hecho reclamación alguna de inclusión ó exclusión
se procede inmediatam.te á la formación del libro Registro
del censo Electoral, el que se autoriza por el Sr. Alcalde
presidente y los diez concejales que se relacionan de que yo el secretario

por la suerte, sacando después de dicho Libro dos copias, que se remitieron una á la Excma. Diputación y otra á el Alcalde de Almendralejo como Cabeza del Distrito Electoral, sacando también del dicho libro la lista ultimada de Electores que se ha de fijar en el público desde el día dos del inmediato Mayo en que determina el art.º 4.º del Decreto de tres de Abril con dos ejemplares de los dos colegios que se forman este Distrito en el acto y procedió á el sorteo de los Diez nombrados que han de firmar el acta Electoral desde el siguiente resultado D. Vicente Vargas = Sebastian Barrero = Manuel Prieto Tobalo = Sebastian Prieto Solís = Vicente Prieto Tobalo = Juan Patricio Mollar = Juan Barrero = Alonso Mollar = Juan Mendez y Alonso Mollar y Gajardo, concluido este quedaron nombrados también apreciados Jueces, que han de publicar la Division de los dos Colegios electorales con expresion de las calles que cada uno comprende, así como del local en que se han de verificar las Elecciones, siendo en el del Pósito las Casas Consistoriales, que está de la Población la casa de Urbano Mancha, situada en la calle de la Población n.º 70 y las cuales han de ser provistas interinamente la del Pósito el Teniente Pedro Solís y la de la Población por el Regidor D. José Milano así mismo acordaron se mande se proceda á llenar los talonarios que en conformidad de lo dispuesto en el art.º 6 de repetido Decreto de 3 de Abril han de repartirse entre los Electores desde el día dos de Mayo á el de el mismo mes y cuya operacion el Ayuntamiento designó á los comisionados D. Juan Sanz Mangel y á el Regidor Mateo Barrero y Barrero, que y el Presente Secretario se hagan cargo de todo lo particular de este acuerdo en el Ayuntamiento siendo para las Elecciones Así lo mandaron y firman sus mercedes certifico =

Juan Bellanell

Pedro Solís

Diego Mancha

Mateo Gutierrez

Sebastian Tena

José Milano

Bernabé Carbajal

Acta

Juan Rollan
Pedro Solís
José Milanés
Bernabe Carvajal
Sebastian Tena
Diego Manchas
Mateo Gutierrez

asociados

Juan Barrero
Alonso Rollan
Vicente Marquez
Eugenio Carvajal
Manuel Prieto
Casimiro Menaya
Mateo Silos
Sebastian D.
Mateo Montero
Juan Martín Mel.
Serbar Barrero
Sebastian Prieto

Cuenta Villa de Don Alvaro Cuestro de Maya de
[illegible] Ayuntamiento reunidos en los
[illegible] Capitulares los tres que el Marqués de aquí
[illegible] y concejales del Ayuntamiento propietarios de los mis
mos asociados á los individuos que forman
la Junta Municipal cuyos nombres se dan
que también se expresan, y habiendo el mismo
Ayuntamiento tomar acuerdo, el Sr. Presidente
dijo: habiéndose dado principio con
lectura de la acta anterior que los tres del
Ayuntamiento acordaron aprobar y aprobaron
Acto seguido el Sr. Presidente hizo uso
de la palabra, manifestando la necesidad
de acordar el arbitrio sobre la repoblación
y pastoreo de las Dehesas Boyales, para
de otro modo no poder hacer el cobro por
de los arrendatarios, que faltan que satisfa
cer en el presente ejercicio los dere
chos concertados después de haber conferen
ciado sobre el particular y atendiendo
á las circunstancias que concurren en la
población acordaron por unanimidad
que se perciba en lo sucesivo el arbitrio, en
los términos previstos en el artículo
de la Ley Municipal vigente, de lo que
y firman todos los tres conmigo.

Juan Rollan
Pedro Solís
Mateo Gutierrez
Diego Manchas
Bernabe Carvajal
Sebastian Tena
José Milanés
Eugenio Carvajal
Sebastian Barrero
Juan Barrero
Alonso Rollan
Manuel Prieto
Casimiro Menaya
Vicente Marquez
Mateo Silos

Nº 0119998

Sebastián Prieto

Juan Martín Morales

Mateo Montero

Acta de Juan Rollan

Pedro Solís
José Milanés
Bernabé Carrasco
Sebastián Simón
Mateo Gutiérrez

En la Villa de Don Alvaro á diez de Mayo mil ochocientos setenta y tres: reunidos en las Casas Capitulares los tres que á el margen se expresan y componen el Ayuntam.to Constit.e de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rollan, dicho Sr. declaró habierta la sesion, que dió principio con lectura del ant.e acta que fué aprobada. Seguidam.te manifestó p.r el Sr. Presidente que estando autorizado el Ayuntam.to p.r la Junta Municipal para llevar á efecto el sobitrio de la espiga y Mastrojo p.r decreto de p.r Alcalde de la Deleg.n Regia perteneciente á este comun de vecinos segun consta en el acta fecha cuatro del corriente para con su producto poder cubrir parte de las obligaciones que son faltas que satisfacer p.r esta Corporacion en el presente ejercicio se halla el Municipio en el caso de deliberar sobre las bases en que ha de llevarse á efecto el remate en publica subasta, como ya esta acordado por varios de no poder disfrutar este aprobecham.to p.r medio de regular vecinal, excluyendo á los forasteros y los que sin tener casa habierta ni vivienda son considerados como tales vecinos los excluye la ley de vecindad para las Varas, periciales, y demas obligaciones para todo lo cual se comisiona al Sr. Alcalde. Se procedió á discutir respecto á las condiciones bajo las cuales deben tener lugar el aprobechamiento de que se trata y despues de una larga discusion Acordaron

1.º El aprobecham.to de espiga y mastrojo de la Dehesa de este comun de vecinos se saque á publica subasta, en que remate con

dia hábil entre los mismos el primero domingo del inmediato mes de Junio, = 2.º El tipo de s.ª la subasta será la cantidad en que no fuese apreciado s.ª los frutos, y será adjudicada en el mejor postor, = 3.º Se aprobará por principio el quince del inmediato mes de Junio y terminará el día quince de Setiembre del corriente año = 4.ª El pago se verificará s.ª el rematante al subastar el ganado del disfrute de la espiga y rastrojo = Se aprobará para verificar con la clase de ganado que el rematante tenga facultad hacerlo, = 5.ª El utilizar por medio s.ª el ganado el disfrute de la espiga y rastrojo de las que se ha adjudicado de la finca sin que puedan entrar s.ª otro punto alguno = En cuyos términos se dió s.ª terminado el acto que firman los miembros citados.

Juan Gallardo — Pedro Soliz — José Milanes
Bernabé Carbajal — Diego Mancha
Sebastian Lesa

Acta — En la Villa de Don Alvaro á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las Casas Capitulares los tres del Ayuntam.to cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar sesión extraordinaria, y siendo la diez del dia s.ª el Sor. Alcalde D. Juan Gallardo se declaró habierta la sesión, y se principió con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se registró por el Sres. di cuenta de haber concluidos los trabajos de rectificación del Amillar.to de la Riqueza pr.ª de esta Villa, practicados s.ª este punto pericial, y que han de servir de base para el repartim.to de contribución territorial que ha de satisfacer en el proximo año economico de 1873 á

1874. Los Sres del Ayuntam.to examinaron el Cuaderno de Vecif.n que copia y encontrandole arreglado á instrucciones y legales las altas y bajas que en el mismo figuran lo aprobaron y.s mandaron, manda ante todo á saber se exponga al publico y.s el termino de quince dias en la Sria. del Ayuntam.to á fin de que los propietarios vecinos y forasteros puedan ser oidos y reclamar de agravios, cuyo termino desde mañana quedará principiado desde el dia en que aparezca el anuncio en el Boletin oficial de la Prov.a, á cuyo fin el Sr. Presidente quedó encargado y.s esto sobre lo que cumplido en la forma debida se fijaron tambien copias en los sitios de costumbre de esta poblacion. Asi lo dijeron y firman los mismos de que yo fe.

Juan Bellon — Pedro Solis — José Milanes
Bernabe Carbajal — Diego Mancha
Sebastian Tena

Acto continuado la Villa de Don Alvaro á veinte y cinco de Mayo de mil ocho cientos setenta y tres reunidos en las casas capitulares los Sres anotados al margen que forman el Ayuntam.to Regidor de esta Villa y.s celebrar sesion ord.a y declarado habierto el acto siendo las diez de la mañana se dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. En seguida se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior que continuando en los mismos disposición alguna sobre la cual el ayuntam.to tenga que deliberar se dió p.r terminado el acto que firman los mismos de que fe.

D. Juan Bellon
" Pedro Solis
" José Milanes
" Bernabe Carvajal
" Sebastian Tena
" Diego Mancha
" Mateo Gutierrez

Juan Bellon — Pedro Solis — José Milanes
Bernabe Carbajal — Diego Mancha
Sebastian Tena

Acta

Dn. Juan Mollar
Alvaro Solís
" José Milanes
" Bernabe Carrajal
" Sebastian Tena
" Diego Mancha
" Mateo Gutierrez

En la Villa de D. Alvaro á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en las casas capitulares los tres cuotados al margen que componen el Ayuntam.to popular de la misma para celebrar unas ordinaria y siendo la hora de las diez de la mañana se dio principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado.

Acto seguido por el Sr. presidente mandó se leyera por Secret.o dí cuenta del proyecto del presupuesto municipal formado p.r la comision de Hacienda y que ha de regir en el próximo año económico de 1875 á 1876, y examinado p.r los Sres de la Corporacion se encontraron arreglado á fuero á la ley vigente y considerando suficientes y necesarios los gastos que se mencionan en sus respectivos artículos, los aprobaron p.r unanimidad haciendo ascender estos á la suma de cuatro mil setecientos sesenta y dos pesetas; Habiendo precedido igual examen en los ingresos calculados en el mismo se encontraron tambien conformes prestando igual aprobacion y ascienden á la suma de cinco mil cuarenta, mandando á la Secretaría se exponga al público p.r el término de quince dias en cumplimiento de ley y que después de los diez y á peticion de Síndico se pida aprobacion definitiva de la Junta Municipal. Así lo dijeron y firman sus mercedes certifico

Juan Mollar — Alvaro Solís — José Milanes
Bernabe Carrajal — Diego Mancha
Sebastian Tena

Acta

Dn. Juan Mollar
" Alvaro Solís
" José Milanes
" Bernabe Carrajal
" Diego Mancha
" Sebastian Tena
" Mateo Gutierrez

En la Villa de Don Alvaro á seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos reunidos en las casas capitulares los tres que componen el Ayuntam.to popular de la misma y cuyos nombres al margen se dan p.r celebrar una ordinaria y siendo las diez de la mañana se declaró habierto el acto que dió principio con lectura del acto anterior y que se aprobó.

Acto seguido por el Sr. presidente se dió cuenta de una orden fecha tres del corriente en el Boletin oficial de esta provincia, al sabado siete que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nº 0119999

1 PESETA

en virtud de la cual se previene que verificado el alistamiento y constituir la mesa de que habla el art. 12 de la ley citada y sancionada por la asamblea nacional en 17 de febrero último, se procederá á la formación de mayores útiles para el ingreso de los mismos en los cuadros de la reserva; de cuyo orden enterados los tres del Ayuntamiento acordaron su cumplimiento en todas sus partes, y en virtud de lo preceptuado en el artículo primero de aquella disposición se dió principio con el corriente, á la declaración de mayores útiles para la reserva cuya operación quedará terminada por el primer domingo del inmediato mes de Julio; y por el art. 2º de citada orden queda abolida la suerte; debiendo dar conjunto la declaración de mayores útiles las comisiones locales, según determina el art. 3º de citada orden el quince de septiembre próximo y terminarse el 20 del siguiente octubre, y en cuyo período se verificará esta localidad en el día que se señale por los Sres. Gobernadores civiles según dispone el art. 4º de la misma orden; llevando la persona comisionada con las actas completas de la declaración de mayores útiles, relación duplicada y cuanto ilustrado devicamente de todos los que hayan de luchar á la capitulación, siguiendo á continuación de los nombres y apellidos paternos y maternos, la fecha de su nacimiento y los años, meses y días que hubieren cumplido el 1º de Abril último pasado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión por firmas sus mercedes de que certifico.

Juan Bolaños — José Milanes

Bernabé Carbajal — Diego Mancha

Sebastián Sánchez

En la Villa de Don Alvaro á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y tres reunidos en las casas capitulares los tres que componen el ayunta-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mente pagados del mismo para celebrar una
ordinaria de este día, la corporación se compe
ne del acto del juicio de amenazas que ha te
nido lugar en esta villa p.r la estimación de
los mozos útiles p.r la suerte y cupo de exen
ción. Habiendo cual requerido que á el efecto
se ha hecho, y no habiendo habido otros asuntos
de que tratar se dió p.r terminado el acto que
firman nuestros mercedes de certifico

Juan Pedro Ble — Yo Pedro Solís — José Milano

Bernabé Carbajal — Diego Mancha

Sebastian Lara

Acta

En la Villa de Don Alvaro á veinte y dos de Junio
de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las Ca
pitulares en sesión pública, previa citación y
convocatoria al efecto, presididos el Sor. Alcalde
Presidente Don Antonio Higuero en funciones de Ayun
tamiento bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan
Pellar los Sres. que se nom
bran al margen como concurrentes y los Sres. vocales
llamados como tales y que también se nombran al
margen como concurrentes, estando que fueron todos
p.r el Sor. Presidente se formó la margen que previene
la ley p.r tomar acuerdo se procedió teniendo á la
vista un ejemplar del Presupuesto Municipal, á la
discusión y votación p.r artículos y capítulos de los gastos
p.r el ejercicio de 1873 á 1874 y que se vieron
acordó por unanimidad lo siguiente =

Presupuesto de gastos obligatorios del
Ayuntam.to

Y después de discutido detenidam.te artículo p.r art.o de
este Capítulo se puso al final el siguiente
punto general, acordando la aprobación de los

cantidades consignadas en el número 9 menos
los de mil y quinientos veinte y seis pesetas

Capítulo 9º Policía Urbana. Número 1º Vacante
Dictamen pedido sobre el art. 1º que propone suprimir
el capítulo 9º y aprobado de la cantidad
que se ha de invertir se ha consignado de 1500 pesetas

Capítulo 10º Instrucción pública. Punto 1º Se con-
sidera consignadas en el número primero respectivo
art. fueron aprobados y se minoran importando la
cantidad de mil cuatrocientas dos pesetas

Capítulo 7º Corrección pública. Id. Id. quedando apro-
bado en 600 pesetas

Capítulo 7 Para el presupuesto libro. Id. Id. quedando fija-
ndo la cantidad de ochocientas treinta y cinco
pesetas

Capítulo 11 Imprevistos. Id. Id. quedando fi-
jado en la cantidad de cien pesetas.

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo 1º Vistos los artículos de este capítulo
se acordó se minoren se aprueban las con-
sideradas consignadas en sus art. quedando
artículo 1º el importe de 1º Ilustrar al
efecto los artículos propuestos de los pa-
tos labradores en la Dehesa Boyal y
vaterogenos y pero se necesita de
de la suerte

De forma que integrados los gastos la cantidad
de cuatro mil ochocientos setenta y dos pesetas
y los ingresos la suma de cinco mil cien
pesetas resulta un sobrante de trescientas
ocho pesetas

En cuya forma se expresa definitivamente este
presupuesto con la forma de definitiva
libre que remite a la comisión
en este punto general la ley orgánica

Juan Molina Pedro Solís José Milanes

Bernabé Carbajal Diego Mancha Sebastián

Blas Montero Manuel Prieto

Fernando Silos Vicente Barquero

Sebastián Prieto Mateo Prieto

Vicente Prieto Antonio Rollan

Vicente Carbajal Mateo Cortes

Andres Barrero

Diego Mancha José Cortes

Sebastián Bazaco Santiago Montero

Juan José Bruno

Srio.

Nota En la villa de Don Alvaro á veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y tres reunidos en las casas capitulares los tres cuartos de maravedí que componen el ayuntamiento propietario de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Juan Molina y asistidos los señores

" Juan Molina
" Pedro Solís
" José Milanes
" Bernabé Carbajal
" Sebastián Prieto
" Diego Mancha
" Mateo Gutierrez

bien mañanos y regidores se declaró abierto el acto quedó principiado con lectura del acta anterior

Nº 0120000

1 PESETA

y quedó aprobado. En seguida se dió cuenta de los boletines oficiales recibidos en la Secretaría entre los que contenían en los números disposición alguna sobre la renovación de la Corporación Municipal que estimaron terminada la sesión que firman sus mercedes conmigo

Juan Gallardo

Sebastian Tena

Mateo Gutiérrez

Bernabé Carbajal

José Milanes

Acta. En la Villa de S. Alvaro á trece de Junio de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las casas capitulares los señores que componen el Ayuntamiento propietario de la misma y cuyos nombres al margen se expresan para celebrar sesión ordinaria y siendo la hora de las diez del día presente D. Juan Mellado su decano habiendo tomado la silla y la cual dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

D. Juan Mellado
" Pedro Soto
" José Milanes
" Bernabé Carvajal
" Sebastian Tena
" Diego Manchi
" Mateo Gutierrez

Acto seguido se dió cuenta del Real Decreto de 11 del presente mes y fecha del Gobernador de esta provincia que contiene el texto de la ley decretada y sancionada por las Cortes constituyentes en virtud de la cual se convocó por nuevo se prescribe que en los días 12, 13, 14 y 15 de Julio próximo se procederá á la renovación total de los Ayuntamientos en todos los pueblos de la Península é islas Baleares y del mismo modo conforme á los siguientes artículos 2º se procederá á la renovación total de las Diputaciones provs. de la Península é islas Baleares en los días 5, 6, 8 y 9 de Septiembre. Los Ayuntamientos electos tomarán posesión de sus cargos el día 20 de Agosto y las Diputaciones lo verán el día 20 de Septiembre (Artículo 3º) para cuyas elecciones

siguiendo lo prescripto en el parrafo 3º del art.º 5º de citada ley sobre constituirse en cada parroquia una sola mesa; gozando del derecho electoral todos los españoles mayores de 21 años de edad, como previene el art.º 7º

De cuyas disposiciones enterados sus mercedes acordaron su cumplimiento en todas sus partes, y que en los días y de suerte que se procede á la elección de concejales, así el inmediato Julio así como á los de Diputados provs. en los días también señalados de Setiembre

También se dió cuenta del Decreto expedido por el Ministro de la Gobernación en 26 del corriente dictando reglas p.ª llevar á efecto la ley de que acaba de hacerse mérito, cuyo tenor es y disposición en el Boletín del 28 del corriente. Por el art.º 1º de dicho Decreto se previene que las listas electorales para la elección de Ayuntamiento sirvan las mismas que se entregaron p.ª la de Diputados constituyentes, sin perjuicio de su renovación hasta que tengan lugar las de Diputados provs. Los ayuntamientos según lo dispuesto en el art.º 2º de repetido Decreto harán la designación de concejales que han de formar la mesa interina publicando después este acuerdo en la parte interior del local en que hayan de verificarse las mesas

Y de conformidad con lo preceptuado en los art.º 3º y 4º de repetido Decreto, según el 17 y 81 y siguientes de la ley electoral tendrá lugar el 16 de Julio el escrutinio de secciones en los pueblos donde corresponda, y el general de distritos el día 17 siguiente, desde cuyo día hasta el 29 del mismo Julio se expondrán al público las listas de los concejales elegidos. Mas cuyas disposiciones enterados sus mercedes acordaron su cumplimiento en todas sus partes y que se dé á este acuerdo el mismo cumplimiento p.ª el cumplimiento de la ley anteriormente citada. Que en este acto se saque certificación p.ª dar principio á la formación del padrón. Así lo dijeron y firman sus mercedes, certifico

Juan Bellmonte Alfredo Diaz

Sebas Tiscar Pedro Gordillo José Velasco

Bernabé Cabezas

Acta

D. Juan Pollo
Pedro Solís
José Milanes
Fernando Carrasco
Bartolomé Tena
Mateo Gutiérrez

En la villa de Don Alvaro á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y tres reunidos en las casas capitulares los señores anotados al margen que componen el ayuntamiento de esta villa p.ª celebrar sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Solís se dió lectura de la acta de la sesión anterior y quedó aprobada. Este Ayto. manifestó que en cumplimiento de lo que previene el art.º 81 de la ley municipal vigente la corporación debe proceder á la designación de las secciones en que han de dividirse estos vecinos y haciendo uso de las cuales han de tener lugar el sorteo de los veinte y cuatro contribuyentes que han de formar la junta municipal en Señor de Don Alvaro se procedió á la designación de las secciones de los mismos vecinos, después de enterados del contenido de citado art.º y sus reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª en cuanto á lugares que deben ser considerados como constituyendo una población, se acordó que como se ve el que esta población no se puede hacer distinciones de clases por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, y que tampoco ramos industriales que por su importancia merezca la formación de una sección especial de conformidad con la regla 3.ª de citado art.º se procediese á la formación de secciones, solo debe verificarse por calles p.ª la 1.ª sección y solo debe verificarse por calles p.ª la 2.ª habiendo una segunda sección también á la vez que habiendo una segunda sección también á la vez que el repartimiento de la contribución territorial se verificó entre dichas secciones y con arreglo á la 1.ª sección debían ser elegidos seis vecinos y con arreglo á las calles del Triunfo, Correra y Plaza 2.ª sección debían ser elegidos seis vecinos y con arreglo á las calles de Correra, Castillo y Pilar y la tercera sección que comprende las calles de Plaza y Alvaro que debían ser elegidos seis vecinos, y quedando dividido este pueblo en las tres secciones que se expresan dichos tres vecinos á saber se publique en el término que señala el art.º 82 de la ley vigente de la formación de las secciones. Así lo dijeron y firman los señores asistentes de que

por el Sr. Secretario

Juan Pastor Ll. Pedro Sol

Bernabé Carrajal

Sebastian Terrón Mateo Gutierrez

José Milano

Acta. En la villa de Don Benito á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y tres reunidos en las Casas Capitulares los Sres. anotados al margen que componen el Ayuntamiento, siendo de la misma Dispuesto por el Sr. Alcalde D. Juan Pastor, se dió lectura por ordinario y Mandato las horas de las diez del Corriente, habiéndose leido el Acta de principio con lectura del acta anterior y siendo aprobada en seguida por el Sr. Secretario se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. fecha de ayer, manifestando oficial del Ministerio de Ultramar, manifestando á los Ayuntamientos que en virtud de la orden del Gobierno debe empezar el dia 15 del corriente mes la relación de individuos que en la suerte de todos los mozos que resulten útiles para la misma, para el Ayuntamiento Mozos de Mayo á efecto por Decreto de 1º de Mayo último, y señalando en circular los días que cada partido judicial á de verificar la formación de los mozos correspondientes á este Ministerio, que es el que pertenece este pueblo el dia 17 del presente mes. Enterados los Sres. del Ayuntamiento acordaron su cumplimiento y que se fije en los parajes de costumbre á fin de que por los interesados se tome conocimiento, y que se pase aviso á los individuos del Ayuntamiento para que se reunan el dia 17 del presente mes á la hora de las diez de la mañana para el sorteo de los mozos de este pueblo. Se dió lectura á una instancia de Sebastian Barrero, previniendo se le entregue los documentos que se determinó en otra sesión anterior. Acto seguido los Sres. del Ayuntamiento pasaron á la designación de Comisionados que han de presentar á los mozos en la Capital, y se nombraron á los Sres. Sebastian Barrero, previniendoles se les entregue los documentos que se determinó en otra sesión anterior. Acto seguido y firman los presentes Sres.

D. Juan Pastor
D. Pedro Sol
D. José Milano
D. Bernabé Carrajal
D. Sebastian Terrón
D. Mateo Gutierrez

Nº 0121741

de que yo el Sr. certifico =

Juan Pollanell — Gregorio Sáez

Sebastian Tena — Bernabé Carrejal

José Milano — Mateo Gutiérrez

Acta — En la Villa de Don Benito á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las casas Capitulares los que componen el Ayuntamiento popular de esta villa cuyos nombres al margen se expresan para celebrar sesión ordinaria, p.r el Sor. Presid.te D. Juan Pollanell se dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. — Acto seguido, p.r el Sor. Presidente se manifestó, haber llegado la epoca de acordar respecto á la recaudación del trigo del pueblo, y le hace así presente á la corporación p.a su vista y determinar.

Los señores vocales de la junta, y el Presid.te después de haber conferenciado sobre el particular dijeron: que considerando á que la recolección de Mieses en el presente año se encuentra bastante atrasada p.r cuya causa gran parte de estos labradores aun no han concluido de segar, la cobranza de este Repto. tambien es necesario aplazarla p.r algunos días y que su comencemos dos del próximo Agosto, hasta el 20 del mismo mes de Agosto, p.a cuyo día se hará saber al vecindario así p.r medio de bando, que serán publicados p.r los medios de costumbre. Que habiendo otros asuntos Gubernativos de

que tratar se dió por terminado el acto que firman
sus mercedes en lo que

Juan Molla — Pedro Soler

Bernabé Carrasal

Sebastian Tena

José Milano

Mateo Gutiérrez

Acto

D. Juan Molla
" Pedro Soler
" José Milano
" Bernabé Carrasal
" Sebastian Tena
" Diego Mancha
" Mateo Gutiérrez

En la Villa de Don Alvaro á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en las Casas Capitulares los tres que componen el Ayuntamiento regular de la misma, cuyos nombres al margen se expresan para celebrar única reunion por el Sor. Presidente D. Juan Molla se declaró habierta la sesion la que dió principio con lectura del acta anterior y segun aprobada, y leida seguido por el Sor. Presidente se manifestó, que estando prevenido por el Art. 1º de la ley de 19 de Junio ultimo que en los dias 5, 6, 7 y 8 del inmediato mes de Setiembre tendrá lugar la Eleccion para la renovacion general de Diputaciones provinciales, en cuya Eleccion han de ser repartidos los Centros del sufragio universal entre estos Electores y siendo este de cargo de los Ayuntamientos en este Acto se designen apoderados Centros, se invitó los Señores del Ayuntamiento Acordaron que por el Sor. se escribe á el Agente D. Rafael Angulo que reside en la Capital de Badajoz y remita hasta el n.º de 20

Acto seguido se dió cuenta de otras concluidas las cuentas del Pueblo correspondientes al año economico de 1872 á 1873 formadas por el Depositario Mateo Siles así como las de su mancomunado del mismo establecimiento formadas por el Sor. Alcalde, las cuales pone de manifiesto para la censura de los Ayuntamientos y examinadas con atencion resulta que el capital que figura en este Pueblo al concluir el año economico á que se contraen asciende á mil trescientos cuarenta y cinco pesetas y un cuartillo y cuatrocientos setenta y ocho fanegas que se dan en posesion á otros labradores en la Dehesa del año de

mil ochocientos setenta y dos quedando en primera venta y cuatro cuartillos sentados, en forma que hace un capital del precio de 1820 f.s

Del mismo modo se procedió á examinar del número de trabajo en otras resultando que se adeuda de resto f.s por trigo que se han vendido al precio de sesenta pesetas y cincuenta céntimos cada una, que hacen un total de sesenta pesetas, que es el total cargo p.a atender á los gastos de establecim.to, y de igual cantidad la data resultando los gastos legítimos de la repoblación de los olivares así como las reparaciones que fueran p.a el buen y depositario como en remuneración de la buena administración del establecim.to y no teniendo el que exponer resolvieron se anuncie al público p.a el término de 15 días en la sala del Ayuntam.to así lo dijeron y firman un mes de enero

Juan Bellido — Pedro Solís

Sebastián Lend — Mateo Gutiérrez

José Milanes — Bernardo Carbajal

Acta de la sesión que tuvieron el Sr. Alcalde y Sr. Vocales de las secciones q.e han de asistir al Ayuntam.to Sres. de Ayuntam.to

D. Juan Bellido
" Pedro Solís
" José Milanes
" Bernardo Carbajal
" Sebastián Lend
" Diego Alonso
" Mateo Gutiérrez

Y resultó que no se reunió el n.o suficiente para los que han sido los puntos de que

En la Villa de San Alvaro á tres de Ag.to de mil ochocientos setenta y tres bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Bellido los concejales arriba que se nombran al margen p.a que celebrasen la junta municipal, se reunieron en las casas capitulares, y revisó los libros y toque de campana tenidos á fin de este acuerdo al vecindario de esta villa p.a la forma prevenida en el art.o 53 de la ley de Ayuntam.tos vigente y siendo la hora de las diez de la mañana se declaró la sesión habiente para celebrar el sorteo de los veinte y cuatro vocales que han de asistir á este Ayuntam.to p.a la aprobación de los presupuestos municipales

de vecinos en el
año de 1879 á 1880

Manuel Mollar
Manuel Prieto Sotelo
Esteban Barrero
Miguel Cortes Vilas
Pedro Montero Mollar
Juan Barrero Carrajal
Sebastián Prieto Soli
Juan Patricio Mollar
Blas Montero Negro
Sebastián Barrero
[illegible]
Jaimito Mengo
Vicente Carrajal
Juan Carrajal Prieto
José Cortes
Mateo Cortes
Diego Mancha Mateos
Andres Barrero Mancha
Fernando Vilas
Santiago Montero Mollar
Mateo Prieto Soli
Vicente Prieto Sotelo
Juan Mollar Cortes
José Vilas

arbitrios y cuentas en el presente
ejercicio económico de 1879 á 1880
Se conformó con lo determinado en
los art.s desde el 57 al 62 de la vigente
ley que se cita del Sr. Gobernador fueron
leidos, así como las listas numeradas p.r en
orden de los individuos útiles para vecinos
los que contan en cada sección en que
está dividida esta población y se escri-
bieron tantos números sueltos como
corresponden los individuos de cada sec-
cion igualm.te numerados p.r meter los
en una urna y sacar p.r suerte uno p.r
uno los seis vecinos en el número co-
rresp.te á la cantidad de sección á
que corresponde como mayor contri-
buyente y haciendo igual operación
con las dos secciones de medianos y
pequeños contribuyentes y de cada
el sorteo de cada uno de ellos hasta con-
ptar el número triple de los individuos
que corresponden al ayuntam.to los cuales
están á la suerte p.r si son que se
quedan al mayor. Terminada esta
operación del sorteo se acordó p.r ayun-
tam.to que se publique el resultado en los sitios
acostumbrados con los nombres de los vecinos, dando p.r
terminado el acuerdo y firman sus mercedes estando

Juan Mollar Cortes — Pedro Soli — Bernardo Carrajal
Mateo Cortes
Sebastian Teran — José Vilas

Acto En la villa de Don Benito á diez de Agosto de mil ocho
cientos setenta y nueve reunidos en las casas
capitulares los Sres. concejales del mayo
que componen el ayuntam.to y presidida
la presente por la Sra. Alcalde
D. Juan Mollar Cortes p.r ante mí el Sr.
Secretario se dió lectura del acta anterior y quedó
aprobada. Acto seguido p.r el Sr. presidente

Juan Mollar
" Pedro Soli
" José Vilas
" Benito Carrajal
" Sebastian Soli
" Diego Mancha
" Mateo Cortes

Nº 0121742

tro Alcalde en su nombre se leyó un escrito que dice así: Los que suscriben Vecinos de esta Villa de Zarza la Mayor, que en virtud de haber sido convocados para el acto de elegir Diputados Provinciales, que en virtud de las suma tres menos cuarto, se han reunido en el Ayuntamiento, que en seguida el Alcalde de los mismos y de todo el vecindario, se nombró para presidente de esta mesa electoral al Vecino Don Miguel Mateos Barrero, también se nombró para secretarios a los que suscriben, que hecho esto como Alcalde que es, se dirigió a la Iglesia en donde se hallaba la Cabeza, en seguida también se acordó se designase persona para que hiciese de Notario que se dirigiese a colocarse en dicha Iglesia, y en seguida se dirigió a colocarse en dicha Iglesia, y en seguida se dirigió a colocarse en dicha Iglesia, y en seguida se dirigió

á quien corresponde, que habiendo otros cuentas de que todas se dió p.r terminada el acto que firman los mencionados cortesanos

Juan Pollan — Pedro Soler

Sebastian Lera — Mateo Gutierrez

Bernabé Carbajal — José Milano

Acta de Nombramiento

D. Juan Pollan
" Pedro Soler
" José Milano
" Bernabé Carbajal
" Sebastian Lera
" Mateo Gutierrez
" Mariano Gutierrez

En la villa de Don Alvaro á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres constituido en la Sala Capitular el Sr. Presidente del Ayuntam.to con los concejales salientes que al margen se expresan y que invitados quienes asistieron á esta sesión inaugural; á efecto cumplir con la ley de nueve junio último y dispone el Ayuntam.to electo p.r lo cual haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente manifestó que habiendo terminado el plazo de treinta de Julio próximo pasado, tiempo que efectivam.te pasaron los individuos electos y habiendo leído sobre la Mesa los concejales salientes las insignias que ostentaban como tales, dichas insignias y constituido el nuevo Ayuntam.to se procedió acto seguido con los concejales salientes

Después de quien suscribe Interino p.r D. Vicente Carvajal que resultó ser uno de los que tenían mayor número de votos se dió por el Sr. Presidente leyendo el art.lo 57 y 58 de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870 quedando habiendo terminado la elección de Alcalde pedáneo

En seguida fueron los tres concejales uno p.r uno y p.r el orden de mayor número de votos procediendo á la urna y depositando su papeleta y terminado este quinceño el Sr. Presidente hubiese leyó en alta voz las papeletas y tras de sobre la mesa p.r el los leyeron los interventores, habiendo resultado lo siguiente

D. Juan Pollan tiene siete votos

Inmediatamente p.r el presidente fueron y previo separación se procedió á la elección de Alcalde resultando p.r mayoría absoluta de votos D. Pedro Soler — Se dió del mismo modo p.r

relación nominal separada y que se nombrado Fiscal de Tudice del Ayuntam.to a D. Vicente Carvajal

Dada la palabra en este acto p.r el Sr. Alcalde al Teniente y Síndico quienes á los tres Concejales p.r su con intelig.a de cada uno las ausencias de su Cons.o se procedió en seguida á la designación del número de Síndicos de los tres Concejales y p.r la suerte resultó ser el Alcalde 1.o Juan Martin Montero, Segundo Regidor Diego Sanchez Mateos, Tercero Fran.co Barrero Izquierdo. El S.r Vicente Carvajal Síndico Manuel Alvarez Lopez, y el Síndico Fran.co Milanes Carvajal

Acto seguido se dió cuenta en seguida la convocatoria de los días y hora de celebrar sesiones ordinarias y el Ayuntam.to p.r unanimidad acordó que sean mañana y que se le pueble y de serie reunirá dos veces en la Sala Sesiones en los Mesones lo que tuvo lugar los concejales respectivam.te de cada Tenidas y tres de las ciudadanos = con lo q.e se dió p.r terminado la sesión que firman los q.e saben y los q.e no saben la hacen la cruz

Juan Barroso — Mateo Silos — Vicente Carvajal

Juan Martin Montero — Diego Sanchez

Señal de + de Fran.co Barrero — Señal de + de Manuel Alvarez Lopez — Señal de + de Fran.co Milanes

En la Villa de Don Alvaro á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las Casas Capitulares los Sres anotados á el margen que componen el Ayuntam.to bajo la presid.a del Sr. Alcalde D. Juan Barroso p.r celebrar sesión ordinaria y siendo las diez de la mañana se dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. Acto seguido, fue repetido

Nota
D. Juan Barroso Izq.do
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Juan Martin Montero
" Diego Sanchez
" Fran.co Barrero
" Manuel Alvarez
" Fran.co Milanes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por Presidente se manifestó que debe proveerse al nombramiento de las personas que han de formar la Junta local de Incentivos de esta Villa de lo q. enterados sus mercedes después de haber conferenciado sobre el particular acordaron en nombrar las personas siguientes

Para Presidente de la Junta el Sr. Alcalde Presidente

Vocales

El Regidor Síndico Vicente Carrajal como Padre de familia = Vicente Barquero

Sebastián Prieto y Solís

Miguel Cortes Silva

También se procedió al nombramiento de las comisiones permanentes, así como q. la formación del Presupuesto municipal y Ordenanzas que será compuesto de tres individuos concejales y habiendo precedido á un cuarto intervalo los individuos siguientes

Mateo Silva

Juan Martín Mayorga

Diego Manchado

En seguida se procedió á nombrar la comisión de establecimientos públicos Beneficencia y Peritos y verificada á igual votación q. la anterior resultó el siguiente nombramiento

Manuel Alvarez

Vicente Carrajal y

Francisco Milanés

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente manifestó q. con arreglo al artículo 57 de la ley manifestó que debe proveerse el nombramiento del Depositario de propios y del de Peritos, lo q. verificado de mano que fueron los anteriores nombramientos recayó en las personas siguientes

Para Depositario de Propios

Vicente Prieto Tapia, con la remuneración q. se tiene en el Presupuesto

Para Depositario de Peritos

Sebastián Barrero

También el Sr. Alcalde se manifestó la necesidad

Nº 0121745

SELLO 10º AÑO 1873 1 PESETA

de nombrar los peritos practicos p.ª las cosas q.ª el Ayuntam.º necesitan; Como se reconoci en Ro de los limites de estos pueblos, así como daños en la encina arbolado &. y habiendo conferenciado sobre el particular acordaron en nombrar al Fernando Carrajal y Sebastian Tenas

con Juan Barroso Mateo Silos

Vicente Carbajal Juan Montero

Diego Mancha

Acta En la Villa de Don Alvaro á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las Casas Capitulares los Sres. anotados al margen que componen el Ayuntam.º y peritos de dichos Ros para celebrar sesion ordinaria, y siendo las diez de la mañana por el Sr. Presidente se declaró la apertura del acto que dió principio con lectura del acta anterior y quedó enterado

D. Juan Barroso
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Juan Martin Mont.º
" Diego Mancha
" Frd.º Barrero
" Manuel Alvarez
" Fran.º Milanés

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta del reparto de las 75 hembras verificado por la Diputacion Prov.l que en su caso q.ª el Gobierno asignado

a la Votación de los mozos pertenecientes á las
clases de habilitan.ts del presente año. De cuyo
repartim.to resulta que á este pueblo le han
correspondido cinco soldados y sieve decimos
los cuales se han de completar con los pueblos de los
Ejidos de Mérida, de Torre Villa, Esparragosa
la Lara y Palazuelo, lo correspondiente á este Ayto.
Constitucional. También se dió cuenta de la circu-
lar que con fecha de ayer se recibió en este Ayto.
en la cual se previene que se hagan saber á los Alcaldes
que han de ir llamando á las mozas, se tomen las
medidas que en los mozos se determinan
p.a obtener la asistencia de los mozos y no tuvie-
ran el que en el momento que se les mande p.a
su marcha á la capital, previniendo al Ayto.
se conserve de esta circular. Enterados los
señores de cumplim.to y q.e al menos reciben
la gracia al Sr. Gobernador Civil de esta
Prov.a de que los mozos de este q.e se sortearon
la suerte están requeridos y citados p.a q.e
se incorporen en la capital el que determi-
no la gran fecha 30 de Agosto último dirigida
á este Alcalde p.r el Sr. Coronel Jefe
Mandaron que este pueblo cubra el mozo
utiles p.a cubrir el cupo q.e le ha correspondido
que fueron p.a conseguir que otro el entero
p.a p.a sacar de los sieve que se ha tocado p.a
el Alcalde de Torre Villa como inmediato
responsable p.a tomar el suerte de los
los mozos pueblos
Acto seguido se le tiene presente de mano Petu-
pertenecente p.a D. Manuel Vacas en solicitud
de p.a con motivo de tener q.e edificar una casa
p.a habitar en terreno de su propiedad y cuyo
terreno está constituye un ángulo que
se encuentra situado en las calles de la carre
de esta población. Acordó no obstante que el
Ayuntamiento le conceda el terreno de otros metros
que pueda quedar desde la esquina que mira al Sur
al Norte dirigiendo su fachada que ha de dar se

frente para el Este; y otro triangulo como de
vista y, esto metros cuadrados en su frente del Oeste
este se su angulo al de mirar al Norte

En su virtud el Ayuntamiento despues de haber
conferenciado sobre el particular mandó pasar la
instancia a la comision que al efecto se nombra
entre los individuos de este Ayuntamiento que son
los Tenientes D. Mateo Sotomayor, D. Manuel Alvarez
Regidor y el Síndico D. Vicente Carbajo Lopez
los que en presencia del terreno examinarán si ofrece
perjuicio á terceros y á la Salubridad del vecindario para
en vista del resultado este Ayuntamiento determinará
concediendo ó denegando la
peticion —

También se dió cuenta de otra Instancia solicitando
Macias en solicitud de q. se le conceda el terreno
conocido q. forma la esquina que tiene su casa
mencionada en las calles del Molino q. la
parte del Oeste, con el objeto de poder Barrera
con el fin de aumentar mas cabe en su propiedad
Este. El Ayuntam.to acordó pase esta Instancia
á la comision de montes q. emita su informe
á que se refiere su acuerdo. Seguidam.te se dió
cuenta de otra Inst.a en que Felipe Pinto
Herrera de diez y ocho metros sitio en Jarique
á las afueras de esta poblacion con el fin de
levantar su casa. Se acordó q. la corporacion
quede enterada como las entienda en
la comision q. q. informe y la que se
acomode.

El Sor. Presidente manifestó que en virtud
de que el presupuesto municipal la
cantidad que á los maestros se les debe satisfa-
cer q. estos se les abone las Escuelas
prevengan á estos con listas de los q. con
curran de uno y otro sexo q. formen el oportuno
reparto. El Ayuntam.to acordó se se quen

requerido los Maestros p.ª q.ª facilite los
listas de niños y niñas en edad escolar
claro q.ª el Ayuntam.to procurará de la Junta
de Alcaldes y Pedáneos este repartimiento
y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminado el acto q.ª firman
el Señor Presidente certifico

Juan Barrero — Mateo Silos — Juan Montero

Vicente Carbajal — Diego Mancha

Secretario

Secretario de X de Fran.co Barrero — Secretario de X de Manuel Moreno

Secretario de X Fran.co Milanés

Nota

Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carbajal
" Diego Mancha
" Fran.co Barrero
" Manuel Moreno
" Fran.co Milanés
" Juan Moreno

En la Villa de S. Alvaro á catorce de Setiembre de mil ocho cientos setenta y tres reunidos en las casas Capitulares los tres anotados á el margen que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma para celebrar sesion ordinaria de este dia, y siendo las diez de la mañana, p.ª el Sor. Alcalde D. Juan Barrero presidente se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. Acto seguido p.ª el repetido Sor. Alcalde se hizo presente en llegada la epoca en q.ª la corporacion debe tratar del modo en que ha de verificarse entre estos vecinos labradores la Bellota de este comun de vecinos para ser labrada p.ª los mismos, para cuyo reparto la corporacion se encuentra autorizada p.ª orden de la comision Prov.l fecha veinte y dos de Agosto del año pasado de 1872 la cual p.ª mas el tiro fué leida en este acto. Los señores tres Concejales vistos de todo, y segun de manifiesto sus opiniones acordaron: que en virtud de las facultades que compete á el Ayuntam.to p.ª la autorizacion de que acaba de darse cuenta y conforme á lo dispuesto en el art.lo 2.º de la ley Municipal vigente, se proceda á la division del terreno que forma la Bellota de este comun de vecinos, en tantos pedazos cuan

Nº 0121740

tos vean los vecinos que lo soliciten, para lo cual se publicará el oportuno bando, á fin de hacer sus peticiones, y quienes por suerte les será adjudicadas bajo las condiciones siguientes.

1º Dichas parcelas serán señaladas p.r los peritos, miembros de la comisión que al efecto nombre en este acto y son Vicente Prieto, Sebastian Prieto y José, Vicente Vazquez, Esteban Alvarez Nuñez Silos, y los Regidores, Manuel Alvarez y Francisco Milanes.

2 A esta comision se le será entregada la lista de los vecinos que deben tomar parte en la Dehesa p.r sorteo, y quienes de este modo les serán adjudicadas en respectivas partes señaladas, además la cantidad que han de pagar á este fondo de propios

3 Los vecinos obtendrán porciones iguales sin q.e para esto haya distinción de clases

4 La Dehesa en su totalidad será dividida primeram.te en cajas p.r los individuos de la comision, siendo estos representados cada uno p.r un cabezero, que se sacarán á la suerte y las que serán adjudicadas las cajas hasta completar las partes correspondientes cuantos sean los vecinos que hayan de tomar

5 La cantidad que ha de satisfacerse p.r el total de esta equivalente á mil doce reales pesetas, que serán repartidas entre las cajas á proporcion de la clase de terrenos, cuya clasificacion tambien se hará p.r la comision

6 El pago ha de verificarse p.r los cajeros en la Tesorería de propios al dar principio á los sembrados

Así lo dijeron y firman los mayores contribuyentes

Juan Barrios — Esteban — Juan Montero

Vicente Carbajal — Señal de + de Francisco Milanes

Señal de X de Francisco Parra — Señal de + Manuel Alvarez

Acta

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrasco
" Diego Mancha
" Fdo. Barrero
" Manuel Alvarez
" Franco. Milanes
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á veinte y nueve de Dic.
de mil ochocientos setenta y tres reunidos
en las Casas Capitulares los Sres. arriba
al margen que componen el Ayuntam.to y propietarios de los Sres.
mas p.s. Celebró sesión extraordinaria de
este dia y hora la Presidencia de su
Merced el Sr. Presidente se mandó dar
lectura del acta anterior cuyo
principio es del tenor siguiente. Acto seguido se dió cuenta
de los Boletines oficiales que han sido entregados
disposiciones en los que hemos encontrado
cumplir de las mismas, y que se proceda
al pago de los dependientes que este pueblo tiene respecto
á los gastos que se le han ocasionado en
igual mes de los Boletines del mes de 15 del corriente.
El Boletin oficial de Madrid se hace publico, y se le
tendrá de tener se hace publico, y se le
sitio de estimarse el Boletin del Viernes 17 del
pasado, y se convoca el reparto de las pesetas, y en el p.s respecto
las modificaciones introducidas en el impuesto nacional
de 175 millones de pesetas, á fin de que se
entiendan los vecinos que son tenidos parte en las
mencionadas de este impuesto. Que habiendo
cumplido el trato del dia, se terminó el acto y
firman los señores concurrentes

Juan Barrero — Mateo Silos — Juan Montero
Vicente Carrasco — Diego Mancha
Manuel de + Franco. Milanes
Manuel de + de Manuel de X Franco. Barrero
Manuel Alvarez

Acta

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrasco
" Diego Mancha
" Franco. Barrero
" Manuel Alvarez
" Franco. Milanes
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á veinte y seis de Enero
de mil ochocientos setenta y tres reunidos
en las Casas Capitulares los Sres. concejales
al margen que componen el Ayunta-
miento constituido en la misma para
celebrar sesión ordinaria este dia
y hora de su Merced el Sr. Presidente D. Juan Barrero se dedujo

no habiendo el acto que dió principio con este
y el acto que sirve de guía quedó
Acto seguido se dió cuenta en los Periódicos
oficiales recibidos en esta Secretaría anteriores y posteriores
las mercedes de encantos dispensados por los mismos
de conformidad con su mandato y que en virtud
se ordenó fijar al público el Boletín correspondiente
al Número 2 del corriente y que se hace constar
el Número 2 del corriente, y que se hace constar
que la suspensión de garantías, y que se dispuso
la ley de orden público de 22 de Octubre de 1870 que
se hizo sobre extraordinario, por medio de bando
de ayer mañana y que se publicó con fecha
de ayer mañana y que se publicó con fecha
de ayer mañana y que se publicó con fecha

Reglam.to que en cumplimiento de citada circular
interesa p.a el buen orden del repartimiento vecinal relativo á la
Riqueza de caballerías de todo lo cual enterados
los vecinos reunidos en su cumplim.to por todas
las partes que en virtud de compromisarios que
lo disputaron en el art.o 9.o de dicho Reglam.to se
procede en seguida á formar las relaciones
de los vecinos de esta Villa que tengan caballerías
en exercicio del numero que para cada una prevé
el de los g.s p.a no tener las cuotas á abrir á necesa-
rio p.a recaudar multiplicar en otras se le
cae de su respectivo; las vecinas relaciones
que se determinan agregarse al art.o 1.o son expuestas
al público en el sitio de costumbre p.a el termi-
no de tres días p.a los efectos previstos en el mismo
Para todo lo cual quedo entendido el Sr. Alcalde
Presidente. Acto seguido firman asistentes
por certifico

Juan Barrero Eleuterio Silos Juan Montero
Vicente Carbajal Diego Macho
Señal de Fran.co Milano Señal de X del
Señal de + del Reg.or Regidor Fran.co Barrero
Manuel Alonso

Acta En la Villa de San Vicente á doce de Octubre de
mil ochocientos setenta y tres reunidos
en las casas capitulares los abajo nom-
Juan Barrero bra.dos al margen que componen
Eleuterio Silos el Ayuntam.to Al efecto de la misma
que celebran fue en manifiesto bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Barrero, y siendo la hora de las
diez del día p.a dicho Sr. Presidente
se declaró habierto el acto cultivó
su principio con lectura del acta anterior
que quedó aprobada. Acto seguido se dió cuen-
ta del expediente del presupuesto vecinal
formado p.a la comisión del mismo el que
examinado con detención p.a el ayuntam.to
en la parte de gasto e la respectiva cuenta

Nº 0121823

su aprobación y, en justo plazo los cálculos convenidos en el número; igual examen se hizo respecto a los ingenios, en los cuales también se acordó su aprobación, mandando que de manifiesto en la Sria. por el término de quince días, que quedan en examinado por todo la persona que lo crea conveniente, y después para su aprobación se los fuerte de Vecinos, lo cual se acordó dicho pueblo de vecinos por unanimidad. Por el Sr. presidente también se manifestó que sería de gran ventaja, dar una data del riego del Pozito para que los labradores puedan acudir a la presente. Seguidamente los señores Sres. Concejales se dieron efecto el riego del riego mencionado por el Pozito.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que en virtud de haberse dado reclamación por el quinto vecino de la utilidad que reportará el habrir el pozo que anteriormente existe a esta población de aguas potables se hace presente a la corporación para que se lleve a efecto operación por medio del Juez a los trabajos oportunos para que los costes que ocasione sean satisfechos por los vecinos que lo aprovechan y la grande utilidad que les reporte y que existe de agua a los quinto que encuentran en los pozos en algún otro vecinos se encuentre el Pozo mencionado. El Ayuntamiento después de haber conferenciado sobre el particular acordaron el que se proceda a limpiar el pozo que se propone con la previa consulta de los interesados necesarios para esta operación, según de cuanto de aquellos que

que no lo sean, pudiendo después utilizar sus aguas todo el público de este pueblo. Así lo dijeron y firman los que saben y otros en blanco.

Juan Barroso — Mateo Gilos — Juan Montero

Vicente Carbajal — Diego Mancera

Señal de + del Reg.dor Francisco Milanes — Señal de + del Reg.dor Francisco Damas

Señal de + de Manuel Alvarez

Nota — En la villa de Don Alvaro a 6 de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las Casas Capitulares en virtud de previa citación y convocatoria, precedida el toque de campana, los vecinos que constituyen su Junta Municipal bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Barroso los Regidores del Ayuntam.to que se nombran al margen como concurrentes y los tres vocales propietarios como tales y que también se nombran al margen como concurrentes, citados que fueron todos p.r el Sr. Presidente, firmando la mayoría que previene la ley, p.r tomar acuerdo se procedió reunido al objeto de examinar el Presupuesto municipal extraordinario, á la discusión y votación p.r art.s y capítulos de los gastos p.r el presente ejercicio de 1873 á 1874 y en virtud se acordó p.r unanimidad lo siguiente

Presupuesto
de Gastos

Después de discutido detenidam.te cada p.r art.s y art.s de los Capítulos se quitaron al final el aprobado Presupuesto general, acordando la aprobación con el aumento de las 50 pesetas que se consignaron en el art.o 5.o y las 25 pesetas que nuevam.te se señalan en el art.o 8.o quedando así aprobado el total de la cantidad de mil trescientos veinte y dos pesetas

Capít.o 3.o Policía Rural

El mismo Capítulo y artículos se hizo lo de el art.o epígrafe 1.o del Capít.o quedando aprobado la suma que son

igual de 120 pesetas

Capít.º 4.º Intervención ppt.º Cuota de Ensanche
las cantidades consignadas en el Presupuesto en su respectivo art.º fueron rectificadas p.º manifiesto en la cantidad de Mil Novecientos veinte y seis pesetas y 75 céntimos
Capítulo 5.º corrección ppt.º Lo que quedando fijado en Dos mil pesetas
Capít.º 7.º Para el Presupuesto Pro.º Lo que se fijado en la cantidad de 534 pesetas
Capítulo 8.º Para gastos Imprevistos Lo que quedando fijado en la cantidad de 100 pesetas
Capít.º 11 Liquidación de Presupuestos anteriores Lo que quedando fijado en las 132 pesetas que se consignaron en los art.s

Presupuesto de Ingresos Capít.º 1.º
Discutido los artículos de este capítulo se acordó p.º unanimidad las cantidades consignadas en los mismos quedando autorizado el Ayuntamiento p.º poder efectuar los arbitrios que en ellos se propone.
Capít.º 5.º Intervención ppt.º Igual resultado se hizo de las cantidades consignadas en el art.º 2.º que es de 750 pesetas y 50 céntimos
De forma que importando los gastos cinco Mil doscientas cuarenta pesetas y 75 c.s Plas importan 5.240 p.s 50 céntimos resulta un déficit de 47 pesetas y 75 céntimos. En cuya forma se acuerda definitivamente este presupuesto, elevándose con la forma definitiva que consta de los acuerdos adoptados para los organismos de Ayuntam.to y firman los presentes los Sres. Edilicios

Juan Barroso — Vicente Corbacho — Diego Mendez
Juan Montero — Juan Barrero — Manuel Prieto
Vicente Prieto — Esteban Barroso
Blas Montero — Sebastián Prieto
José Corral — Andrés Barroso
Juan Prieto Mollas — Sebastián Barrero
Miguel Corte — Juan Mellado

Casimiro Menaya Juan Montero Mateo Cortes

Acta En la Villa de Don Alvaro á 1 de Nov.re de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en los salones capitulares los señores al margen que componen el Ayunta.to Cons.tit.l de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Barroso, y siendo las diez de la mañana p.r mandado de S.r Alcalde se dió lectura á la acta de la sesion de este dia, la cual fué principio y leyda, del acta anterior y quedó aprobada. — Acto seguido p.r el repetido Sr. Pres.te se manifestó: que interin que este Ayuntamiento las ocupaciones Municipales, creia se le permitiria de tratar en esta sesion sobre la administracion de Justicia, respecto á las reglas de policia Urbana y Rural, que en tanto abandono se encuentra en esta poblacion ofreciendo como es consiguiente, perjuicios en las personas y propiedades; y en su consecuencia debe rendirse un bando de buen gobierno en que se trate de aquellos puntos mas necesarios p.r esta poblacion, y evitar los abusos que con frecuencia se vienen cometiendo por desatos del seco de la poblacion, y por en el campo. Los demas Sres. enterados de los asuntos p.r el Sr. Pres.te propuestos después de una detenida discusion acordaron p.r unanimidad las siguientes disposiciones con arreglo á las facultades que concede el art.o 54 de la ley vigente de Ayuntam.tos.

1.o Este prohibe el arrojar animales muertos p.r las calles y demas inmediaciones que puedan causar malos olores con perjuicio de la salud pub.ca.

2.o Tambien se prohibe el labar ropas, así como, verduras y todas clases de Muebles y efectos que puedan

Nº 0121822

municipal el agua del Pilar, siendo castigado con la multa de una peseta toda persona que contravengan lo dispuesto en la primera y segunda disposición.

3ª Las Fabricas que aún completam.te cerrado el despacho de venta á las diez de la noche, debe luego hacer expedir la venta sin que tampoco puedan ejecutarlo p.r el portigo ó ventana incurriendo en la multa de dos pesetas el que contravenga esta disposición.

4ª Del mismo modo queda prohibido toda clase de juegos en las casas de venta especialm.te de noche bajo la pena impuesta en la prevención anterior.

5ª Todo el que paseando de noche p.r las calles se cayese en medio las piedras que se encuentren colocadas en los puntos de la misma así como los montes, que se respectivos dueños tienen en sus puntos, sacando aquellas piedras hacia el medio de la calle, sin otro objeto que este ofrezca un mal, será castigado con la multa de una peseta, pagaderas al tiempo q.e ofrezca.

6ª La manada de cerdos que se aprendido en los montes é en libertad sin tomar daño será castigado el amo del ganado en la multa de tres pesetas, pá ofrecer cómo se pasará comunicación al Juez Municipal p.r q. castigue la falta en cumplimiento al Código penal.

7ª Las cabras sueltas de ganado lanar que sean aprendidas en iguales términos que se aprecian en la anterior disposición será el mismo p.r cada cabra diez y cinco céntimos de peseta. Igual pena se impone p.r cada cabra de cerda y de cabrío cincuenta céntimos de pesetas p.r cada una de las caballerías mayores y veinte y cinco p.r cada una menor, y este caso de reincidencia, se pasará al Juzgado Municipal para su mayor ó menor calidad.

8ª Queda prohibido el entrar en los montados y fincas para lo que ejerzan, así como el atravesar en caballerías p.r los sitios

mos bajo la pena de veinte y cinco cientos de pesetas y además igual caution p.ª cada uno de los citados que con tal motivo tubiere q.ᵉ hacer el Alguacil Sub.ᵒ de V.ª Vald.ª se les pasen publicas estas disposiciones encargando de ellas a los Guardas Rurales p.ª q.ᵉ sigan el mas exacto cumplim.ᵗᵒ
Así lo acordaron y firmaron expresados Sres. de todo lo cual yo el Sr.ᵒ Secretario

Juan Barrero Esteban Silos Diego Mancha
Vicente Cordejal Juan Montero

Acta En la Villa de V.ª Alvaro á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las casas Capitulares los Sres. asistentes al margen que componen el Ayuntam.ᵗᵒ Constituido en la misma p.ª celebrar sesión ordinaria de este dia, y siendo las diez de la mañana p.ª los Sres. de este Ayunt.ᵗᵒ se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada con la adicion del acto anterior y fue aprobada.

Juan Barrero	
Esteban Silos	
Vicente Cordejal	
Diego Mancha	
Ildefonso Barrero	
Manuel Moreno	
Juan Villano	
Juan Montero	

Se acordó que el Sr.ᵒ Alcalde de los Celadores Rurales, de los q.ᵉ entendos que merecen se les obligue al cumplim.ᵗᵒ de cuantas disposiciones se contienen en los mismos. Se repite otra vez que habiendo de salir bajas de los Sres. q.ᵉ componen.ᵗᵒ forzosa la junta local de Escuelas Usen de cual en tal caso la Ayunt.ᵗᵒ se la corresponda p.ª q.ᵉ en su vista acuerde el nombram.ᵗᵒ de otras personas; advirtiendo a los q.ᵉ los mismos q.ᵉ han sido p.ª formar de dimitir el cargo q.ᵉ hace bastantes años han desempeñado, tal cargo el Ayuntam.ᵗᵒ no en vista acuerda se baje de la junta q.ᵉ en su vista acuerda se hace el nombram.ᵗᵒ siguiente Para Presid.ᵗᵉ q.ᵉ lo es

bien lo a de este Ayuntam.to Vecino Mateo Siles, y Juan Barrio y como padres de familia, Juan Montero José Milanes y Manuel Brito hago presente que habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto y firman sus mercedes certifico

Juan Barrio Mateo Siles

Diego Mancera

Vicente Carvajal Juan Montero

Acta En la Villa de Don Alvaro á veinte y tres de Septiembre de mil ocho cientos setenta y tres y siendo en las Casas Capitulares los tres sujetos al margen que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma, se celebró cabildo ordinario y hallándose los de la Mañana y Alcalde presidente se declaró habierta la sesion dando principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado. Acto seguido se dió por mandado del Sr. Presidente de cuanto de una circular del Sr. Gobernador civil de esta Prov.a, Boletin oficial de esta Prov.a N.o 222, previniendo para que usted organizase inmediatam.te en todo el Territorio de la republica la Milicia nacional local, restablecida por la ley de 2 de Setiembre ultimo con arreglo á las ordenanzas, para su formacion, regimen, constit.n y servicio aprobada por Decret. del 18 de mismo y el Reglam.to p.r su ejecucion aprobado por otro decreto del Ministerio se procede á levantar mano al Alistam.to de los individuos que en sus respectivas localidades reunan las condiciones prescriptas, formando al efecto los tres registros á que se refieren los art.s 2.o de las ordenanzas y 5.o del Reglam.to, que deben estar á disposicion del Sr. Gobernador para el dia primero de el inmediato Diciembre. Enterados los tres del Ayuntam.to del contenido de la expresada circular, acordaron su cumplim.to en todas sus partes, que en virtud, mandaron que desde el Alistam.to se procede con el Alistam.to de que se dejó hecho merito formando los registros á que se refiere los art.s 2.o de las ordenanzas y 5.o del Reglam.to p.r lo que trabajó en union el Alcalde presidente y mas menores que nos se

cuidado y con el fin de poder fijar con la mayor exactitud la cantidad de los individuos que han de ser alistados, Librese atento oficio al Sr. Cura Párroco de esta Villa p.a que concurra al acto con los libros parroquiales, teniendo también presente el padron de vecinos y cuidadanos en esta población rectificado en Diciembre del año pasado. Que p.a el presente Sr. se le pase certificación de este acto p.a dar por cumplido lo que se le ordena con el objeto de que se sirva suscribir otro de igual tenor. Certifico.

Juan Barrero Mateo Silva

Diego Manchado

Vicente Carrajal

Juan Montero

Acta

En la Villa de Don Alvaro a diez de Dic.e de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las casas Capitulares los señores al margen que corresponden los otros cuatro al margen que corresponden al Ayuntam.to y siendo la una y media de la tarde el Sr. Alcalde dijo que el objeto de la reunion era el de dar cumplimiento al acto anterior y que se expusiera al acto siguiente que el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a en virtud de la cual se le reconoce como Inspector de la Milicia nacional local de esta Prov.a cuyo cargo tendrá desde el p.o del Ministerio de la Gobernacion en decreto de 17 del corriente y que se inserta previene a los Sres. Alcaldes que se conformen con las instrucciones circuladas p.r dicho Ministerio de la Gobernacion en atencion a las 2.as 3.as y cuarta de que se da cuenta y que se pase copia de este acto al Gobernador de la Prov.a y Ministerio de la Gobernacion y a los registradores de propiedad los actos 2.os de los 3.os y 4.os del reglamento y la 3.a se suscribirá en que consiste.

Juan Barrero
" Mateo Silva
" Vicente Carrajal
" Diego Manchado
" Juan Montero
" Juan Matamoros
" Manuel Moreno

Nº 0121821

SELLO 10 AÑO 1873 · 3 PESETA ·

que en el mismo día primero de Diciembre se exponga á el público la lista de los voluntarios 1.os y los que se comprendidos en las excepciones de los art.os 4.o y 5.o de las ordenanzas, deduzcan las reclamaciones que á su derecho convengan y 1.o resolverán los Ayuntam.tos antes del día siete del mes de Diciembre.

Enterados los Señores de dicha Circular acordaron su cumplim.to en todas sus partes, y para su conocimiento y mayor se fije al público dicha alista-m.to, fijando en un bando para hacer entender á los alistados que en el término de seis días traigan las reclamaciones que crean convenientes. Así lo certifico el Sr. de esta Corporación de que yo el Secretario certifico de este acuerdo de su Sesión. Y para constar lo firmo en Mirandilla al efecto. Así lo digo y firmo en mi merito certifico

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carbajal — Diego Mancha

Igual de + del Mag.o Manuel Moreno

Igual de + del Mag.o Juan Moreno

Igual de + de Francisco Milano

Juan Moreno — Vicente Carbajal

Acto — En la Villa de Don Alonso á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres reunidos en los Salones Capitulares los Sres. Autores del mayor y Ayuntam.to para formar el Ayuntam.to de esta Villa p.a el bienio siguiente y sitio las diez del día

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

por el tor Brig.r y por Barrera en la
presidencia de este, con asistencia de este
interior y que suscriben

Seguidam.te se dió cuenta de una instan-
cia presentada por D.n Alonso Mancera y Ordo-
ñez solicitando se le conceda quince
varas de longitud y otra más de fondo del
sitio denominado de la Ermita, para cons-
truir una casa p.a su morada. El Ayun-
tam.to enterado de esta petición acordó
se le conceda trece varas de frente y p.a
fondo se le conceda hasta llegar al ba-
de de la cerca de los Mer.s de Llano
Barrera, lind.o con el terreno tenido
D.n Fernando Mancera

Seguidam.te se dió también cuenta
de una inst.a presentada por Vicente
Montero p.a que también tenga
p.a construir casa p.a su morada
en el sitio denominado de Garipos
El Ayuntam.to en interés acordó que
por la petición del terreno en el sitio
que expresa de Garipos y sitio de
concede en el sitio denominado de la
Ermita que es el p.to Ayuntam.to
está concediendo hasta trinos, p.a
su interior se acuerda se le sitúe
trece varas de frente y de fondo hasta
llegar al battido de la cerca de D.n
Juan Barrera

Y no habiendo otros asuntos p.a
tratar se dió p.r terminado el acto
de que fé = los Sres.

concejales que saben y no saben escribir
firman con una cruz acostumbrada.

Juan Burros Mateo Sifo Vicente Carrajal

Juan Montero Diego Navarro

Señal de + de Manuel Alvarez Señal de + de Lo. Rodriguez Fran.co Bro

Señal de + del Rodr.o Fran.co Milano

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ